

NUEVA NORMATIVA SOBRE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN ESO

El pasado 17 de noviembre de 2021 se publicó en BOE el Real Decreto 984/2021 que, entre otros aspectos, regula la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria. Este decreto fue posteriormente desarrollado por la Consejería de Educación de Andalucía en unas Instrucciones del 16 de diciembre de 2021, que son ya de aplicación para el presente curso escolar 2021/22, y de las que, para informar a toda nuestra comunidad educativa, resaltamos las cuestiones más importantes:

1. En todos los cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria **habrá UNA ÚNICA SESIÓN DE EVALUACIÓN que tendrá lugar al finalizar el curso escolar** (*instrucción cuarta, apartado 7*). Esto quiere decir que desde este mismo curso **DESAPARECE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE en todo los cursos de la ESO.** Las notas entregadas al finalizar el curso académico en junio serán las notas finales del curso 2021-2022, por lo tanto, la matriculación para el curso 2022-2023 de todo el alumnado de ESO, se realizará en julio.
2. **Para PROMOCIONAR** entre los distintos cursos de la ESO (*instrucción cuarta, apartado 4*) el alumnado tiene que haber superado todas las materias o ámbitos cursados o tener evaluación negativa en una o en dos materias. **Cuando la evaluación negativa sea en tres o más materias, promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente** y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. **Además de lo anterior, tendrá que cumplirse:**
 - Que las materias no superadas no sean más de dos troncales y
 - Que el resto de las materias no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumnado está matriculado.
3. **Para obtener el TÍTULO DE ESO** (*instrucción quinta, apartado 2*) se atenderá a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En este sentido, se considera que el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes tienen como indicador fundamental y garantía de su consecución la superación de cada materia. De esta forma, para obtener dicho título se tendrá en consideración:
 - Que el alumnado haya superado todas las materias o ámbitos cursados.
 - Y, en otro caso, que el alumnado haya superado al menos el 60% de las materias troncales y el 65% de la carga horaria de las materias en las que esté matriculado y se cumplan las condiciones expuestas en el párrafo anterior.
4. **Por último, tanto las decisiones de promoción como de titulación son competencia exclusiva del equipo docente de cada grupo y serán adoptadas por consenso de sus miembros.** En los casos en los que esta situación no se produjese, los acuerdos serán adoptados por mayoría cualificada de dos tercios de los componentes del equipo docente (*instrucción decimoquinta, punto 1*).

Esperamos que este documento ayude a clarificar toda la información que ha aparecido en los medios de comunicación en los últimos meses y quedamos a vuestra disposición si necesitáis alguna aclaración.

LA DIRECCIÓN